

DECRETOS AÑO 1998**DECRETO N° 147**

La Rioja, 02 de marzo de 1998.

Visto: El Decreto N° 596 del 13 de junio de 1997; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que a través del Decreto N° 596/97 se concluye el procedimiento, que de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, se inicia a la empresa E.M.I.L.A.R. S.A. por incumplimientos de sus proyectos agrícolas promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a través de los Decretos N°s. 2280/92 y 2281/92.

Que conforme lo establece el citado decreto la firma fue declarada incumplidora de sus obligaciones, aplicándosele las sanciones previstas en la legislación vigente.

Que de conformidad con las normas de los Arts. 7° del Decreto N° 596/97 y del Decreto Ley N° 4292 y haciendo uso del derecho otorgado, la empresa interpone el recurso contencioso administrativo ante el Superior Tribunal de Justicia.

Que a posteriori y con el cambio de la titularidad del paquete accionario original, la empresa inició gestiones tendientes a dar solución a su situación, presentando ante el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo una propuesta que prevé la continuidad de las inversiones y el cumplimiento en la ejecución de los proyectos promovidos.

Que en función de ello, a fin de permitir la materialización de los proyectos, privilegiando y fomentando la incorporación de nueva tecnología y la creación de nuevas fuentes de trabajo, la Autoridad de Aplicación acuerda con la empresa E.M.I.L.A.R. S.A. una estrategia que, partiendo de la correcta utilización de los beneficios promocionales, confluye en la concreción de las inversiones aprovechando el costo fiscal imputado presupuestariamente.

Que como consecuencia de ello la empresa retira su demanda en contra del Decreto N° 596/97, lo que queda debidamente acreditado a través de la documentación pertinente.

Que como contrapartida de la decisión empresaria, cabe dejar sin efecto el Decreto N° 596/97.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto N° 3319/79,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1° - Déjase sin efecto el Decreto N° 596/97.

Artículo 2° - La empresa E.M.I.L.A.R. S.A. deberá presentar ante la Dirección General de Promoción Económica y en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente decreto, la propuesta de adecuación de su proyecto promovido.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MAZA, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.-

* * *

DECRETO N° 1214 (M.C.G.)

24/11/98

Designando Coordinadora de Area de Administración de la S.U.P.C.E., a la Cra. María Cecilia Gaspanello, D.N.I N° 20.253.959, con el rango funciones y dependencias establecidos en el Decreto N° 854 de fecha 3 de setiembre de 1998.

MAZA, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., MC.G. – Cayol, R.E, M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 1263 (M.C.G.)

24/11/98

Declarando de Interés Provincial las XI Jornadas Nacionales de los Distritos Regionales de la Sociedad Argentina de Cardiología, a llevarse a cabo en la Ciudad Capital de La Rioja, los días 23 y 24 de abril de 1999.

MAZA, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. – Menem, E.A., S.G.G. – Córdoba, R.D., S.S.P.-

DECRETOS**DECRETO N° 235**

La Rioja, 26 de febrero de 1999.

Visto: el Expte. Cód. – 00143 – 0 – Año 1.994 por el cual se aplican sanciones mediante Decreto N° 939/98 a la empresa “Manufactura Riojana del Plástico S.A.” como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021; y-

Considerando:

Que por el Art. 5° del citado decreto se dispone que el importe de la multa aplicada y los impuestos no abonados con motivo de la exención otorgada promocionalmente, deben ser ingresados a la Cuenta del Gobierno de la Provincia de La Rioja – Fondos de la Provincia.

Que Fiscalía de Estado observa como legal esta disposición por cuanto la determinación del monto adeudado por impuestos no abonados y su percepción, corresponden al ente recaudador nacional.

Que esta interpretación, fundada en lo dispuesto por los Arts. 15° de la Ley Nacional N° 22.021 y 21° del Decreto Nacional N° 3319/79, concluye en la necesidad de revocar el citado artículo.

Que el importe de las multas aplicadas siempre fue percibido por la Provincia sin que la Ex Dirección General Impositiva cuestionara este criterio ni reclamara la remisión del

mismo, debiendo interpretarse, por tanto, que lo atinente a las multas no debe ser tratado de igual forma que lo referido a los impuestos.

Que como consecuencia de estas consideraciones, corresponde modificar el artículo 5° dejando pendiente la percepción del importe de las multas por parte de la Provincia.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Por ello y lo dispuesto por los Artículos citados;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 5° del Decreto N° 939/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- El importe de la multa aplicada deberá ser ingresada en la cuenta N° 10-100.002/4-Gobierno de la Provincia de La Rioja – Fondos de la Provincia, en el Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Los impuestos no abonados con motivo de la exención de pago otorgada promocionalmente, deberán ser restituidos con más los intereses respectivos y la actualización de la Ley N° 11.863, a cuyo fin comuníquese a la Administración Federal del Ingresos Públicos”.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

DECRETO N° 437

La Rioja, 19 de abril de 1999.

Visto: Los Decretos N°s. 200/95 – Anexo XII – Capítulo V, 206/95 – Anexo VII, 204/95 – Anexo IV, 202/95 – Anexo I, 200/95 Anexo III, 197/95 – Anexo X, 204/95 – Anexo X, 207/95 – Anexo IV y 201/95 - Anexo VIII y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias, conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que mediante Decretos N°s. 200/95 – Anexo XII – Capítulo V, 206/95 – Anexo VII, 204/95 Anexo IV, 202/95– Anexo I, 200/95 – Anexo III, 197/95 – Anexo X, 204/95 – Anexo X, 207/95 – Anexo IV y 201/95 – Anexo VIII, la Función Ejecutiva transfirió los derechos y obligaciones emergentes de los Decretos N°s. 1013/88, 2200/87, 2320/87, 1098/88, 118/87, 3691/86, 102/87, 120/87 y 66/87, reasignó los costos fiscales respectivos y aprobó las reformulaciones de los proyectos presentados otorgándole los beneficios previstos en la Ley Nacional N° 22.021.

Que tal gestión fue convalidada en el marco del Decreto Nacional N° 804/96.

Que los titulares de los proyectos promovidos por Decretos N°s. 1013/88, 2200/87, 2320/87, 1098/88, 118/87, 3691/86, 102/87, 120/87 y 66/87 y reformulados por los Decretos N°s. 200/95 – Anexo XII – Capítulo V, 206/95 – Anexo VII, 204/95 – Anexo IV, 202/95 – Anexo I, 200/95 – Anexo III, 197/95 – Anexo X, 204/95 – Anexo X, 207/95 – Anexo IV y 201/95 – Anexo VIII no ejecutaron esas iniciativas, que sirvieron de base para la concesión de las respectivas franquicias, y en consecuencia no dieron cumplimiento al plan de inversiones y a los plazos y condiciones establecidos en los respectivos actos administrativos, conforme lo establece el artículo 14° de la Ley Nacional N° 22021.

Que el artículo 15° de la citada Ley Nacional N° 22021 establece que ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones enunciadas en el artículo 14°, las empresas quedarán automáticamente en mora y perderán total o parcialmente los beneficios que se les hubiesen acordado.

Que como consecuencia de ello y ante la falta de interés de los beneficiarios de los proyectos promovidos por Decretos N°s. 1013/88, 2200/87, 2320/87, 1098/88, 118/87, 3691/86, 102/87 y 120/87 y 66/87, reformulados por sus similares N°s. 200/95 – Anexo XII Capítulo V, 206/95 – Anexo VII, 204/95 – Anexo IV, 202/95 – Anexo I, 200/95 – Anexo III, 197/95 – Anexo X, 204/95 – Anexo X, 207/95 – Anexo IV y 201/95 – Anexo VIII, la Autoridad de Aplicación en ejercicio de las facultades conferidas por la norma de promoción, considera procedente sustituir a los titulares de los citados actos administrativos y recuperar para la Función Ejecutiva los derechos emergentes de los mismos.

Que tal medida se toma sin perjuicio de las sanciones que les pudieran corresponder a las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Artículos 16° y 17° de la Ley Nacional N° 22.021 y conforme la legislación vigente.

Por ello y de conformidad a las normas de los artículos 14°, 15° y 19° de la Ley Nacional N° 22021 y 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Sustitúyese a los titulares de los Decretos N°s. 1013/88, 2200/87, 2320/87, 1098/88, 118/87, 3691/86, 102/87, 120/87 y 66/87 y sus modificatorios N°s. 200/95 – Anexo XII – Capítulo V, 206/95 – Anexo VII, 204/95 – Anexo IV, 202/95 – Anexo I, 200/95 – Anexo III, 197/95 – Anexo X, 204/95 – Anexo X, 207/95 – Anexo IV y 201/95 – Anexo VIII, transfiriéndose a favor de la Función Ejecutiva Provincial, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 22.021, la titularidad de los beneficios promocionales y los costos fiscales teóricos correspondientes a los mencionados actos administrativos.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MAZA, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P.y T.-

LICITACIONES

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIALIDAD Y OBRAS PUBLICAS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Fecha de Apertura: 23 de abril de 1999.

Horas: 09,00.

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Conexión Vial Rutas Nacionales N°s. 38 y 75 – Tramo: Ruta Nacional N° 38 – Las Padercitas – Sección: Ruta Nacional N° 38, Avda. Ortiz de Ocampo.

Plazo de Ejecución: Seis (6) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 1.743.927,46.

Longitud: 2.247,20 m.

Valor del Pliego: \$ 1.500,00.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la Ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 hs.

La Rioja, 23 de marzo de 1999.

Julio César Herrera
Secretario General
A.P.V. y O.P.

Lic. Ernesto T. Hoffmann
Administrador Provincial
A.P.V. y O.P.

N° 15.037 - \$400,00 – 26 y 30/03/99.

* * *

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIALIDAD Y OBRAS PUBLICAS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Fecha de Apertura: 23 de abril de 1999.

Hora: 11,30.

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos: Obra Básica y Pavimentación de la Conexión Vial Anguinán – Nonogasta, consistente en Ejecución de Tratamiento Bituminoso Superficial Tipo Doble.

Plazo de Ejecución: Doce (12) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 2.719.412,57.

Longitud: 12.445,11 m.

Longitud de Acceso: 2.148,00 m.

Valor del Pliego: \$ 2.500,00.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la Ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 hs.

La Rioja, 23 de marzo de 1999.

Julio César Herrera
Secretario General
A.P.V. y O.P.

Lic. Ernesto T. Hoffmann
Administrador Provincial
A.P.V. y O.P.

N° 15.038 - \$400,00 – 26 y 30/03/99.

VARIOS

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO LEY N° 11.867

Establecimiento: I.S.A.E. Instituto Superior Albert Einstein- Entidad Educativa incorporada a la Enseñanza Oficial- Niveles medio y superior. Domicilio: 25 de Mayo 235-La Rioja. Cedente/Vendedor: Ing. Roberto Antonio Vera, D.N.I. N° 16.152.699, domiciliado en Guayaquil 237-Barrio Ferroviario- La Rioja. Cesionario/Comprador: Ing. José Nicolás Nieto, D.N.I. N° 17.129.120, domiciliado en Aztecas 986-Barrio Facundo Quiroga- La Rioja. Oposiciones: dentro del plazo de 10 días en 25 de Mayo 235-La Rioja. Publicación por cinco (5) veces.

José Nicolás Nieto

D.N.I. N° 17.129.120

N° 15.027 - \$ 135,00 – 23/03 al 09/04/99

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA Y O. PUBLICAS

El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas hace saber que con fecha 05 de noviembre de 1998, la Función Ejecutiva Provincial dictó el Decreto N° 1132 el que textualmente dice: La Rioja, 05 de noviembre de 1998. Visto: el Expte. Código D- N° 00020-8/98, mediante el cual se gestiona el dominio a favor del Estado Provincial de un inmueble ubicado en el Departamento Arauco, de conformidad a los términos del Decreto Ley N° 4.184/82 de "Usucapión Administrativa"; y, considerando que la citada norma legal en sus Artículos 2° y 3° establece las etapas e informes necesarios para iniciar y tramitar las actuaciones que procuren demostrar la posesión ejercida por el Estado Provincial y sus antecesores durante veinte años, con el objeto de que por vía administrativa declare la usucapión producida a su favor, requisitos éstos que se cumplieron en el presente caso. Que el mencionado inmueble, una vez incorporado al patrimonio del Estado Provincial, será transferido a la actividad privada para su explotación. Que, sólo resta declarar la prescripción adquisitiva de los inmuebles de referencia a favor del Estado Provincial y su correspondiente publicación de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 5° de la citada norma legal, para que el mismo produzca plenos efectos jurídicos. Por ello, dictamen N° 133/98 de la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas N° 485/98 de la Asesoría General de Gobierno y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto Ley N° 4.184/82.- El Gobernador de la Provincia decreta: Artículo 1°. Declárase la prescripción adquisitiva a favor del Estado Provincial, de conformidad a los términos del Decreto Ley N° 4.184/82, de un inmueble ubicado en el Departamento Arauco y que responde a las siguientes características: Poseedor Estado Provincial de La Rioja. Nomenclatura Catastral Dpto. 04- Circunscripción IV- Sección B- Manzana 20 - Parcela

“01”. Superficie: 29 ha. 9.580,91 m2. Padrón N° 4.04324. Dimensiones y Colindantes: Norte: mide 295,31 m; linda con terrenos del Hotel Santa Teresita. Sur: mide 123,95 m; linda con línea de ribera del Río Colorado. Este: Poligonal irregular que partiendo del esquinero Noreste se dirige con rumbo Sur, midiendo 422,00 m, linda con F.C. Gral. Belgrano, gira rumbo Oeste midiendo 305,23 m; gira rumbo Sur, midiendo 626,14 m; lindando con Urbanización Termas Santa Teresita (Carlos W. Alvarez y Soc. Sahakian y Cía. S.R.L.). Oeste: Poligonal irregular que partiendo del esquinero Noroeste se dirige rumbo Sur-Sureste, midiendo 73,36 m; 58,85 m; 196,64 m; 74,95 m; 65,68 m; 42,80 m; 46,34 m; 91,25 m; 48,35 m; 100,40 m; 38,35 m; 71,68 m; 111,60 m.; lindando con costado Este del Río Colorado. Artículo 2°.- Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, tómense los recaudos necesarios para la publicación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 4.184/82. Artículo 3°.- Por Escribanía General de Gobierno, lábrese la correspondiente escritura declarativa de dominio a nombre del Estado Provincial. Artículo 4°.- Por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble. Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Catastro, cúmplase con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 4.184/82. Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros: Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda. Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Decreto N° 1.133. Fdo.: Maza, Gobernador; Beder Herrera, Ministro Coordinador de Gobierno; Cayol, Ministro de Hda. y Obras Públicas; Chiabrando, Secretario de Hacienda. Por tal motivo, se cita y emplaza a los terceros interesados en formular oposición legítima, por el término de quince (15) días calendarios, a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial y diario El Independiente, ante la Dirección General de Despacho, División Expropiaciones, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, sita en San Nicolás de Bari N° 641, 1° Piso, Casa de Gobierno, La Rioja.

S/C - \$ 120,00 – 26/ y 30/03/99

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS

El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas hace saber que con fecha 30 de diciembre de 1998, la Función Ejecutiva Provincial dictó el Decreto N° 1462, el que textualmente dice: La Rioja, 30 de diciembre de 1998. Visto: el Decreto N° 1132 de fecha 05 de noviembre de 1998, mediante el cual se declara la prescripción adquisitiva a favor del Estado Provincial de un inmueble ubicado en el Departamento Arauco, de conformidad a los términos del Decreto Ley N° 4.184/82 de “Usucapión Administrativa”; tramitado en Expte. Código D – N° 00020-8/98; y, Considerando: Que Fiscalía de Estado a

fojas 50/51 de las actuaciones supra mencionadas, y ante informe producido por la Administración Provincial del Agua, estima que debe procederse a insertar en el Decreto N° 1132/98, lo expresado por la citada Administración en lo atinente a los límites que lindan con la línea de ribera del Río Colorado a los efectos de determinar concretamente las menciones del predio y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2340 – Inc. 4to. del Código Civil. Que tal circunstancia debe tenerse presente al momento de confeccionarse la escritura declarativa de dominio a nombre del Estado Provincial, por lo que se hace necesario sustituir el Artículo 3° del Decreto N° 1132 de fecha 05 de noviembre de 1998, a fin de satisfacer lo expresado precedentemente. Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial. El Gobernador de la Provincia, decreta: Artículo 1° - Sustitúyese el Artículo 3° del Decreto N° 1132 de fecha 05 de noviembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3° - Por Escribanía General de Gobierno, lábrese la correspondiente escritura declarativa de dominio a nombre del Estado Provincial, teniendo en cuenta que los linderos del extremo Sur y Oeste que linda con la línea de ribera del Río Colorado, pueden tomarse provisoriamente hasta tanto se concluya la obra “Reestructuración del Sistema de Riego de Villa Mazán”, o se realice el replanteo de la mensura de acuerdo a lo informado por la Dirección de Manejo de Cuencas de la Administración Provincial del Agua a fojas 44 del Expte. Código D – N° 00020-8/98. Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas. Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese, Decreto N° 1462. Fdo.: Maza, Gobernador – Beder Herrera, Ministro Coordinador de Gobierno – Cayol, Ministro de Hacienda y Obras Públicas – Chiabrando, Secretario de Hacienda. Por tal motivo, se cita y emplaza a los terceros interesados en formular oposición legítima, por el término de quince días calendario, a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial y Diario El Independiente, ante la Dirección General de Despacho, División Expropiaciones, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, sita en calle San Nicolás de Bari N° 641, 1° Piso, Casa de Gobierno, La Rioja.

S/c. - \$ 90,00 – 26 y 30/03/99

* * *

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

COMUNICA

Que mediante Decreto N° 380 de fecha 29 de marzo de 1999 se posterga la Apertura de Propuestas para el día miércoles 07 de abril del año en curso a Hs. 11,00 de la Licitación Pública N° 1/99, Decreto N° 339/99, Expte. E1-00041-7-99 “Provisión de Medicamentos” destino:

Establecimientos Asistenciales de la Provincia de La Rioja, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, Presupuesto Oficial Base de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000). Consulta y Retiro de Pliegos: dirigirse a la Dirección General de Administración Coordinación de Compras y Contrataciones - M.S.D.S., sito en calle Pelagio B. Luna N° 336 - Ciudad de La Rioja, todos los días hábiles administrativos, de 08,00 a 13,30 hs y de 15 a 20,30 hs.

S/c. - \$ 400,00- 30/03 y 06/04/99

REMATES JUDICIALES

J. AGUSTIN CONTRERAS Martillero

Por orden del Señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", de la autorizante Sra. Antonia Nieto de Torres, Prosecretaria, en autos Expte. N° 4531-F-97, caratulados Franco Carlos Roberto c/... Ejec. de Sentencia, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentra el día jueves veintidós de abril próximo a horas once, la que tendrá lugar en los portales de la Excma. Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble, con todo lo construido, plantado, clavado y demás adherido al suelo ubicado en calle La Merced N° 668, del B° San Martín de esta Ciudad Capital, entre calles Tucumán y San Juan. Se identifica con Nomenclatura Catastral: C.I - Sec. B- Manz. 36-Parc. "p". Padrón N° 1-27376 Matrícula Registral C-5804, que mide: (según títulos agregados en autos) 10 m. de frente al Sudeste por 9,60 m. en su contrafrente al Noreste, 40 m. de fondo en su lados Sudoeste y 39,97 en su lado Noreste. Tiene una superficie de Trescientos noventa y un metros cuadrados noventa y un decímetro cuadrado. Linderos: S.E. Calle La Merced- N.O. Suc. de Jesús Alamo- N.E. lote q de Roque C. Reynoso y S.O. Francisco Pantaleón Ortiz. La vivienda familiar (según inspección ocular) cuenta con: living-comedor - 3 dormitorios- 1 baño- 1 cocina - comedor - galería amplia y cochera cubierta. La superficie cubierta es aproximadamente de 150 m2. Cuenta con todos los servicios públicos. A la construcción le faltan terminaciones y tiene una antigüedad de 20 años. Techos de losa H°A°, las paredes todas de material tradicional. La propiedad no registra otra deuda más que la de este juicio. Aquel será entregado en las condiciones en que se encuentra, no permitiendo reclamos de ninguna índole después del remate. La base de venta es de \$ 5.718,00 o sea el 80 % de la Valuación Fiscal. Forma de pago, el comprador abonará en el acto el 30 % del valor final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero y más IVA, si le correspondiere, el saldo al aprobar la subasta por el Tribunal. Existe deuda fiscal que puede ser consultada en autos por Secretaría. Edictos de Ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta Ciudad. Si resultare inhábil el día fijado para el acto

de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 23 de marzo de 1999.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 15.034 - \$ 130,00 - 23 al 30/03/99

* * *

J. AGUSTIN CONTRERAS
Martillero

Por orden del Señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A", de la autorizante, Prosecretaria Blanca R. Nieves de Décima, en autos Expte. N° 5418-P-94, caratulados: "Protasowicky, Jorge David, c/... Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, con base el día dieciséis de abril próximo a horas doce, en el lugar portales de la Excma. Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos: un inmueble, la cuota- parte ideal o parte indivisa de la que la demandada es propietaria, correspondiente al 50 % del inmueble, terreno con todo lo plantado y demás adherido al suelo, ubicado en Avda. Córdoba esquina Triunvirato de esta Ciudad Capital, identificada con Nomenclatura Catastral: Cir. I- Sec. D- Manz. 139-Parc. "a", Padrón N° 1-27861, Matrícula Registral: C-885, que mide: 6,28 m. sobre Avda. Córdoba con una ochava de 6,00 m. por 10,50 m., en su contrafrente al Sur, por 30,40 m. en su frente Oeste sobre calle Triunvirato y 34,64 m. en su costado Este lo que hace una superficie de 354,72 m2. Linderos: Norte Avda. Córdoba, Sur Lote "y", Este Lote "b", Oeste calle Trinidad. El bien no registra otro gravamen más que el de este Juicio. Aquel será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después del remate. La base de venta, se toma el 80 % de la Valuación Fiscal o sea por la suma de \$ 547,50, (50 %). Forma de pago: el comprador abonará en el acto el 20 % del precio final de venta, más el importe de la Comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Existe deuda fiscal que puede ser consultada en autos por Secretaría. Edictos de Ley por el término de tres (3) veces, en el Boletín Oficial y diario de circulación El Independiente de esta Ciudad.

La Rioja, 24 de marzo de 1999.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 15.035 - \$ 100,00 - 23 al 30/03/99

Por orden del Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en Expte. N° 30.203-B-1995, caratulado "Banco de Crédito Argentino S.A.-Ejecutivo", el Martillero Sr. Julio C. Morales rematará el día 14 de abril de 1999, a horas 11, en los portales de esta Excma. Cámara Segunda, los siguientes bienes: 1°) Una fracción de terreno ubicada en calle Huaqui, acera Este del B° Cochangasta, de esta ciudad; que mide: 6 m. de frente al Oeste, sobre calle de su ubicación; por 60,30 m. de contrafrente al Este; por 120,61 m. de fondo sobre el costado Norte; por 46,60 m. en el primer tramo, partiendo del frente Oeste, en dirección al Este donde gira en ángulo recto hacia el Sur, en una extensión de 56,83m. hasta dar con el Costado Sur; donde gira nuevamente en ángulo recto en dirección al Este, hasta dar con el contrafrente Este, en una extensión de 63,54 m., todo lo cual hace una superficie de 4.686,86 m2. Padrón de Rentas 1-21717, Nomenclatura Catastral: Circunsc. I-Sec. E-Manz. 238-Parcela 30. Base: \$ 4.585,31 o sea el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la Comisión de Ley, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. 2°) Un automóvil Fiat Uno SCV, Sedan, 4 puertas, Motor Fiat N° 59A30387561888, Chasis Fiat N° 6A81460000067596, Modelo 1991, Dominio F-019905, en funcionamiento, en buen estado. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la Comisión de Ley. El bien se exhibe en el local de calle Bazán y Bustos esq. Santiago del Estero en horario comercial. Títulos del inmueble agregados en autos. Gravámenes: solamente los del presente juicio. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 24 de marzo de 1999.

Carmen H. Moreno de Delgado

Prosecretaria a/c Secretaría

N° 15.041 - \$ 82,00 – 30/03 al 09/04/99

* * *

Por orden de la Señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en Expte. N° 5.078 – B – 1993, caratulado: "Brizuela, José Nicolás – Ejecución de Sentencia", el Martillero Sr. Julio C. Morales, rematará el día 14 de abril de 1999, a horas 12, en los Portales de esta Cámara, los siguientes bienes: un vehículo Jeep, color rojo oscuro, con jaula antivuelco, en regular estado, sin chapa patente; una cocina a kerosene, color verde claro; una amoladora eléctrica; una sierra; una morsa grande; dos bancos de taller de madera; una heladera de cuatro puertas color naranja, sin funcionar y sin motor; un equipo de frío instalado en una cámara de aproximadamente 2 m. por 5 m., motor ACMARMETIC – Modelo: KAL-IM-01-50-TGM N° 29960; un horno pizzeria de acero inoxidable

con cuatro perillas en su parte inferior y un reloj de temperatura en la puerta, en funcionamiento; un freezer, marca NEBA-TRIAL – Modelo F100, capacidad DM3-243 – HP 1/5 serie N° 403672-F.F. 18-10-93, con tapa horizontal superior; una estantería de 4 estantes, de chapa color naranja; una mesa de 2 m. por 0,80 cm.; un ventilador de tres paletas, tipo antiguo para apoyar en mesa. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de Ley. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos después de la subasta. Los mismos se exhiben en el local sito en calle Alberdi N° 750 en horario comercial. Gravámenes no registra ,solamente los del presente juicio. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por 3 veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, marzo 30 de 1999.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 15.049 - \$ 58,00 – 30/03 al 09/04/99

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", del autorizante Dr. Carlos Germán Peralta, Secretario, en autos Expte. N° 27.006 – "C" – 88, caratulado: "Cooperativa Periodística de Trabajo Ltda. "El Independiente c/...Cumplimiento de Contrato", se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras venda en pública subasta ,dinero de contado y al mejor postor –con Base - y en las condiciones en que se encuentra, el día veinte de abril próximo, a horas once, el que tendrá lugar en los Portales de la Excma. Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, que según títulos y plano de mensura y subdivisión que obran en autos, tiene toda su superficie cubierta por construcción y las siguientes características: Se ubica en la acera Norte de la calle Adolfo Dávila casi esquina San Martín de la Ciudad de Chilecito. Identificada con Matrícula Catastral: Circ. I, Sec. A, Manz. 43, Parc. "as" – Padrón N° 7-13983 – Matrícula Registral X-4535 y tiene las siguientes dimensiones: de frente sobre la calle de su ubicación 11,86 m. orientación Sur – Contrafrente al Norte, con una línea quebrada partiendo del esquinero "L" (Noreste) 3,50 m. al Oeste esquinero "M"; luego al Norte 4,98 m. el esquinero "N", luego 3,00 m. al Oeste el esquinero "O", luego 1,15 m. al Sur el esquinero "P", y finalmente al Oeste 4,39 m. el esquinero "Q". En el costado Oeste mide 7,80 m y costado Oeste mide 11,67 m, configurando una superficie de 113,20 m2. Sus linderos son: al Oeste, propiedad Atilio Bordón; al Norte y Este, lote "ar"; y al Sur, calle Adolfo Dávila. Tiene todos los servicios públicos. La propiedad tiene otro gravamen (consultar en autos). Los títulos de dominio se encuentran en autos para consultar por Secretaría. Aquel será entregado en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la

subasta. Base de Venta del inmueble es de \$ 14.677,07 (o sea el 80% de la valuación fiscal). El comprador abonará en el acto el 20% del

precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero. El saldo al aprobar la subasta por Tribunal. Edictos de Ley por el término de Cinco Veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta Ciudad. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 25 de marzo de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.047 - \$ 110,00 – 30/03 al 16/04/99

EDICTOS JUDICIALES

La Señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti; Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos: Jacinto Gerónimo Reyes y Antonia Serafina Páez o Serafina Antonia Páez o Serapia Antonia Páez y María Celia Reyes, por edictos que se publicarán por cinco (5) veces, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 6.128-Letra "R"- Año 1998, caratulados: "Reyes, Jacinto G. y Otras- Sucesorio". El presente juicio se tramita con Beneficio de Litigar sin cargos.

Secretaría, 12 de marzo de 1999.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/C - \$ 40,00 - 16 al 30/03/99

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría, "B", hace saber que en autos Expte. 4.900 – Letra "D" – Año 1998, caratulados: "De la Vega Matienzo de Carbel, Alicia y Otros – Información Posesoria", se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, de un inmueble ubicado en el Paraje "Los Aybas", del Departamento Capital, de esta Provincia, con una superficie de 344 ha. 3.138,92 m2. y que linda al Norte, Sucesión Nicolasa Bustos de García, Román González y Otros, Campo Pozo de la Orilla; Sur: Domingo Francisco Peralta, Jorge Adrián Peralta y Justo Ernesto Díaz – Pozo Largo; Este: Sucesión Nicolasa Bustos de García, Román González y Otros – Campo Pozo de la Orilla y Promas S.A.; Oeste: Domingo Francisco Peralta y Jorge Adrián Peralta. Con Nomenclatura Catastral: 4-01-50-034-684-320. En consecuencia cítase a todos los mencionados en calidad de colindantes de

domicilios desconocidos, para que en el término de Cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Asimismo, cítase también por edictos a los Sres. Julio Roque Romero y Angel Orlando Pérez, para que en el término de Cinco Días posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. La publicación se efectuará por Cinco veces en el Boletín Oficial y en el Diario "El Independiente". Secretaría, 2 de marzo de 1.999.- Señora Antonia Nieto De Torres – Prosecretaria a/c Secretaría.- La Rioja, 15 de marzo de 1.999.-

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.013 - \$ 125,00 - 16 al 30/03/99

El Señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Irena del Carmen Tala, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, en Expte. N° 12838-"T"-Año 1985, caratulados: "Tala Irena del Carmen- Sucesorio" bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 16 de marzo de 1999.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 15.014 - \$ 38,00 – 19/3 al 06/04/99

El Señor Presidente de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos: Expte. N° 16666-Letra "L"- Año 1999, caratulados: "López Lozano, Jorge Luis- Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante Jorge Luis López Lozano, para que comparezcan a estar a derecho en los autos preferenciados, dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Publíquense por cinco (5) días.

Chilecito, 12 de marzo de 1999.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 15.026 - \$ 35,00 – 23/03 al 09/04/99

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas,

Secretaría "B" a cargo de la Dra. Gloria Rita Gamba, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de las extintas Norma Vicenta Agüero de Guzmán y Olga Primitiva Agüero de González,, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 31.858-Letra "A"-Año 1999,, caratulados: "Agüero de Guzmán Olga Vicente y O-Sucesorio".

Secretaría, 15 de marzo de 1999.

Dra. Glorias Rita Gamba
Secretaria

N° 15.021 - \$ 38,00 - 23/03 al 09/04/99

* * *

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Gloria Rita Gamba, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Segundo Derobertis, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. 31.859-Letra "D"-Año 1999, caratulados: "Derobertis Juan Segundo-Sucesorio".

Secretaría, 11 de marzo de 1999.

Dra. Gloria Rita Gamba
Secretaria

N° 15.022 - \$ 38,00 - 23/03 al 09/04/99

* * *

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Gloria Rita Gamba, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Rogelio De Jesús Molina, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 31.860 - Letra "M" - Año 1999, caratulados: "Molina, Rogelio De Jesús - Sucesorio".

Secretaría, 11 de marzo de 1999.

Dra. Gloria Rita Gamba
Secretaria

N° 15.023 - \$ 38,00 - 23/03 al 09/04/99

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por ante la Secretaría "B" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco días, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Renato Mardoqueo Cruz, para que

comparezcan a estar a derecho dentro de los quince días (15) posteriores al de la publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley, en autos Expte. 5.033 - "C" - 1999, caratulados: "Cruz, Renato Mardoqueo - Sucesorio".

Secretaría, 16 de marzo de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.030 - \$ 38,00 - 23/03 al 09/04/99

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 31.670 - Letra "P" - Año 1998 - caratulados "Proselar Sociedad de Hecho", cita y emplaza por el término de diez (10) días después de la última publicación y bajo apercibimiento de Ley, durante tres (3) veces, a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la Localidad de Aminga - Departamento Castro Barros. Con una superficie de 3.158 Ha. 6.485,61 m2. , Matrícula catastral N° 4-03-42-001-199-666. Cuyas medidas y linderos son los siguientes: Oeste, desde el punto 1 a 2=255,73 m. lindando con calle pública, Norte, una entrada hacia el este de 2 a 3= 220,75 m. lindando con Angela Cano de Molina , luego una línea hacia dentro del inmueble de 3 a 4= 26,20 m. para luego continuar al Este de 4 a 5= 92,20 m., prosiguiendo de 5 a 6= 96,60. Para luego dirigirse al Norte de 6 a 6= 101 m., prosiguiendo en la misma dirección de 7 a 8=345,70 m., todos lindando con Angela Cano de Molina, siguiendo por el norte de 8 a 90 693 m., lindando con Antonio Aníbal Giacippo y Nicolás Oscar Barros. Posteriormente de 9 a 10= 860,20 m., contrafrente al Oeste, luego de 10 a 11= 586,40 m., continuando al Sur de 11 a 12= 888,20 m., lindando ambos lados con Antonio Aníbal Giacippo y Nicolás Oscar Barros. Una línea hacia dentro del inmueble de 12 a 13= 1.072.40 m., para luego marchar al Norte de 13 a 14= 622,60 m., y dirigirse hacia dentro del inmueble de 14 a 15= 1.454.80 m., para luego tomar al Norte de 15 a 160 960,40 m. lindando los puntos referidos con Justo Isabel Pedraza, Ramón Eduardo y Enrique Carlos Romero Navarro, Daniel Gustavo Romero. Una línea hacia dentro del inmueble de 16 a 17= 488,70 m., lindando con Aldo Carlos Semino, siguiendo al Este va de 17 a 18= 6.000 m., lindando con Nicolás Argentino Luna, Este, una línea recta que va de 18 a 19= 3.455,37 m., lindando con Pedro Eligio Chumbita, Sur, una línea recta dentro del inmueble del punto 19 a 20= 1.702,34 m., para luego dirigirse hacia el Sur de 20 a 21= 1.957,13 m., ambos puntos lindando con Pedro Eligio Chumbita, otra línea que va desde el punto 21 a 22= 830 m., lindando con Pedro Eligio Chumbita y Sierras, para proseguir desde el punto 22 a 230 1.531,80 m., que es una entrada hacia dentro del inmueble, lindando con Sierras. Posteriormente siempre por el Sur una línea que va de 23 a 24= 1.202,15 m., lindando con calle pública Provincial, otra línea de 24ª 250 712,83 m., lindando con Mario Arturo Fogliati y Luis

Simón Herrera. Luego una línea que va de 25 a 26= 1.000 m, prosiguiendo de 26 a 1= 2.410 m. Aprobada la Mensura por disposición N° 013138, por la Dirección General de Catastro, con fecha 01 de noviembre de 1.998.-
La Rioja, 19 de marzo de 1.999.-

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.036 - \$ 144,00 – 26/03 al 06/04/99

* * *

El Señor Presidente de la Cámara cuarta en lo Civil, comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la Primera circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 4.809 – Letra "B" – Año 1.998, caratulado: Baigorri, Carlos Rafael c/Imelda Juana torres de Herrera y otros - filiación Extramatrimonial", cita y emplaza a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos a los Sres. Ramona Paula Torres de O'Connor; Adolfo Olmos; Marta Ramona Olmos y María Elisa Olmos de Plaza, bajo apercibimiento de ley. Copias en Secretaría a su disposición. Publicación por cinco (5) veces.
La Rioja, 24 de marzo de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.039 - \$ 40,00 – 26/03 al 13/04/99

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" –Registro Público de Comercio- a cargo de la Doctora Gloria Gamba, hace saber que en el Expte. N° 6703-N-99, caratulado: "Nadal Mario Rafael s/Inscripción en la Matrícula de Martillero Público", en trámite por ante este Registro Público de Comercio, el señor Mario Rafael Nadal, D.N.I. N° 20.219.298, domicilio en Base Primera N° 15, B° Antártida 3 de esta Ciudad ha iniciado el trámite correspondiente para su inscripción en la Matrícula de Martillero Público a cuyo fin publíquese Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial.
Secretaría, 19 de marzo de 1999.

Dra. Gloria Rita Gamba
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 15.040 - \$ 36,00 – 26/03 al 06/04/99

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° 5.011-Letra "C" - Año 1999, caratulados: "Codocea Cisto Osvaldo s/Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se

consideren con derecho a la herencia del extinto Cisto Osvaldo Codocea, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de febrero de 1999.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 15.042 - \$ 35,00 – 30/03 al 16/04/99

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Wasinton Francisco Rico, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos "Rico Wasinton Francisco - Sucesorio", Expte. N° 23.960, Letra "R", Año 1998.
Secretaría 26 de octubre de 1998.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 15.044 - \$ 38,00 – 30/03 al 16/04/99

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que el Señor Luis Alberto de la Vega y la Señora Juana María Magdalena Romero Vega de De la Vega, han iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. N° 1194-Letra "D"-Año 1999, caratulados: "De la Vega Luis Alberto y Otra s/Información Posesoria", sobre un inmueble ubicado en la localidad de Anillaco, Departamento Castro Barros, Provincia de La Rioja, que se individualiza conforme a las medidas, superficie y linderos, que se describe a continuación: ubicado sobre calle 13 de Junio, partiendo desde el punto 1 en dirección Oeste, diecisiete (17) metros hasta tocar el punto 2; desde este punto 2 surge en forma ligeramente desplazado hacia el Sur, el punto 3, casi en forma superpuesta desde donde parte una línea recta en dirección Oeste que alcanza los setenta (70) metros, hasta tocar el punto 4; desde este punto 4 con rumbo Noroeste, parte un segmento recto de seis metros con veintinueve centímetros (6,29m) hasta tocar el punto 5; desde este punto 5 parte con dirección Oeste una línea recta que alcanza los cuatro metros con cincuenta y nueve centímetros (4,59 m) hasta arribar al punto 6; desde este punto 6 parte en dirección ligeramente al Noroeste un tramo de treinta y cuatro metros con ochenta y nueve centímetros (34,89 m) hasta tocar el punto 7; desde este punto 7 en dirección Norte parte una línea que alcanza los dieciséis metros con setenta y seis centímetros (16,76 m.) hasta alcanzar el punto 8; desde este punto 8 parte en dirección Este un tramo que alcanza

los quince metros con doce centímetros (15,12 m.) hasta arribar al punto 9; desde este punto 9 siguiendo la misma dirección Este una línea recta que cubre sesenta y un metros con cuarenta y dos centímetros (61,42 m.) hasta tocar el punto 10; desde este punto 10 parte un segmento de veinticuatro metros (24,00 m.) en dirección Este hasta tocar el punto 11; desde este punto 11 una línea en dirección Sur que mide cincuenta y dos metros con ochenta y ocho centímetros (52,88m.) hasta tocar el punto de partida 1; encerrando una superficie libre de cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados con tres centímetros cuadrados (5.250,03 m2). El inmueble que se pretende usucapir linda al Norte: con Ministerio de Educación y Cultura (Escuela Ciclo Básico); al Este: con calle 13 de Junio, hoy Presidente Carlos S. Menem; al Sur: con Gladis Barros de Montivero y Suc. Ramón Navarro; y al Oeste: con Suc. Ramón Navarro, Teresa Mercado y Ministerio de Educación y Cultura (Escuela Ciclo Básico). El predio se identifica con Matrícula Catastral: 0304-2015-002, Nomenclatura Catastral: Circunsc. IV - Sec. B-Manz. 15-Parc. 2. Asimismo cita y emplaza a los que se consideren con derechos al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Aimogasta, marzo de 1999.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 15.045 - \$ 200,00 – 30/03 al 16/04/99

* * *

La Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 6712-E-99, caratulados "El Rey del Vidrio S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas", ha ordenado la publicación del presente edicto haciendo saber que el Socio Gerente Domingo Adrián Gordillo ha cedido la cuota parte que está constituida por veinte cuotas de australes cien cada una, lo que representa el 50 % del capital suscrito e integrado y que le correspondía, a favor de la Sra. Amalia Gregoria Ramallo, mediante acuerdo privado de fecha 02-03-99. La sociedad cuya denominación social es "El Rey del Vidrio Sociedad de Responsabilidad Limitada" se constituyó el 22-10-88 encontrándose inscripto en el Registro Público de Comercio a folios 4083/4106 del Libro N° 42, Año 1988, subsistiendo a la fecha; siendo sus actuales integrantes la cesionaria Amalia Gregoria Ramallo y el Sr. Pedro del Valle Gordillo, domiciliados en calle Urquiza N° 943, quien detenta el 50 % restante de dicha persona jurídica. Edictos por un (1) día. Secretaría, 23 de marzo de 1999.

Dra. Gloria Rita Gamba
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 15.046 - \$ 59,00 – 30/03/99

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los

extintos Luis Reyes López y Julia Clara Díaz de López; para que comparezcan dentro de los quince días posteriores a la última publicación, a estos autos: "López, Luis Reyes y Otra – Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 24.150 – Letra "L" – Año 1999, que tramitan ante la Excm. Cámara referida, Secretaría "A". El presente debe publicarse por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta Ciudad. La Rioja, 03 de marzo de 1999.

Sra. Susana del Carmen Carena
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 15.048 - \$ 38,00 – 30/03 al 16/04/99

* * *

La Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 6719 – Año 1999 – Letra "L", caratulados: "La Serranita S.A. s/Inscripción de Contrato Social". Acto Jurídico celebrado en Escritura Pública N°132, de fecha 30 de diciembre de 1998, por ante el Doctor Nicolás Jesús Céspedes, Abogado en ejercicio de la Función Notarial, Titular del Registro N° 40 de esta Ciudad. Domicilio Social: "La Serranita S.A.", constituye domicilio social en calle Santiago del Estero N° 245, La Rioja. Duración: la duración se fija en 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada, o en representación de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) – I) Industriales: la cría de ganado de todo tipo y especie, operaciones de faenamiento de animales para consumo humano y/o animal, elaboración, procedimiento de conservación, tales como: salado, curado, ahumado, enlatado, y congelamiento. Preparación de embutidos, chacinados, grasas animales, comestibles, alimentos concentrados y abonos. Preparación primaria de cueros, pieles, pelos, crines, huesos, importación y exportación. II) Industria Lechera: la Sociedad tendrá por objeto la explotación de la Industria Lechera en todos sus tipos, desarrollando las tareas de industrialización, fraccionamiento, pasteurización, y distribución de productos lácteos y derivados de la misma, de todo tipo de ganado, caprino, ovino y bovino; quesos, ricota, yoghurt, leche en polvo, crema de leche, dulce de leche y manteca; producción, financiación, comercialización, importación y exportación, instalación de locales para la comercialización de productos lácteos. b) – Comerciales: La comercialización en todas sus etapas, ventas, compras, distribución, transporte, consignación, permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, productos carneos, subproductos y sus derivados, importación y exportación. Podrá desempeñarse como proveedor del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Capital Social: Se fija la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), representado por 15.000 acciones de Pesos Uno (\$ 1), nominativas, no endosables, de clase "A", con derecho a 5 votos por acción. Balance: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Accionistas: Alfredo Enrique Gadano suscribe 7.500

acciones por un valor nominal de Pesos Siete Mil Quinientos e integra la suma de Pesos Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$ 1.875); Alicia Adelina Gadano suscribe 7.500 acciones por un valor nominal de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500) e integra la suma de Pesos Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$ 1.875). Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas.- Directorio: Presidente: Alfredo Enrique Gadano, argentino, clase 1940, D.N.I. N° 4.301.604, casado, Empresario, domiciliado en calle Pacheco de Melo N° 3.017, 1° Piso, Dpto. 2, Capital Federal; Director Suplente: Alicia Adelina Gadano, argentina, clase 1933, D.N.I. N° 2.992.861, soltera, Empresaria, domiciliada en calle Melián N° 2.321, Capital Federal.

Secretaría, 23 de marzo de 1999.

Dra. Gloria Rita Gamba
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 15.056 - \$170,00 – 30/03/99

La Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 6720 – Año 1999 – Letra "E", caratulados: "Emprendimientos Olivareros de Chilecito S.A. s/Inscripción de Contrato Social". Acto Jurídico celebrado en Escritura Pública N° 87 de fecha 1° de octubre de 1998, por ante el Doctor Nicolás Jesús Céspedes, Abogado en ejercicio de la Función Notarial, Titular del Registro N° 40 de esta ciudad. Domicilio Social: "Emprendimientos Olivareros de Chilecito S.A.", constituyéndose domicilio social en calle Santiago del Estero N° 245, La Rioja. Duración: la duración se fija en 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada, o en representación de terceros, en el país o en extranjero, las siguientes actividades: a) – Industriales: fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos, procesamientos y transformación de los mismos, como toda clase de servicios, pudiendo a tal efecto construir toda clase de Plantas Industriales y/o locar las mismas, referidos a las actividades agrícolas, ganaderas de todo tipo y especie. Asimismo la explotación de recursos energéticos renovables, pudiendo efectuar con los mismos todo tipo de actividades, entre otras, comerciales, industriales, de servicios, etcétera. b) – Comerciales: La comercialización en toda sus etapas, ventas, compras, distribución, transporte, consignación, permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, productos carneos, subproductos y sus derivados, importación y exportación y todo tipo de productos relacionados con la agricultura, explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, modelos y procedimientos industriales relacionados con su objeto social. c) – Agropecuarias: La explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigree, explotación de tambos, granjas, avicultura y apicultura. Producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, aldoneras, pasturas, tabacaleras, yerbateras, téis, semillas, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas y floricultura. Explotación y/o administración de bosques, forestación, reforestación de tierras e instalaciones y explotación de aserraderos y viveros. Compra,

venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, representación, comisión, mandatos, intermediación, instalación de depósitos, ferias, transporte referido a los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos, subproductos y derivados, elaborados, naturales o semielaborados, comercialización, industrialización, semillas, cereales, oleaginosas, hojas, maderas, carnes, menudencias frescas, cocidas o conservadas, plumas, cueros, pieles, grasas, cebos, leches, quesos, huevos, lanas, cerdas, sueros, mieles, flores, frutas y vinos. Podrá desempeñarse como Proveedor del Estado Nacional, Provincial o Municipal. d) – Financieras: Aportes de Capital a Empresas o negocios constituidos o a constituirse, realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general, venta o negociación de títulos, acciones, papeles de comercio u otros valores mobiliarios y/o cualquier tipo de activo financiero, excepto las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras y aquellas que requieran el ahorro público. Tiene capacidad Jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en el Art. 1881 y concordantes del C.C., y el Art. 5°, Libro II, Título X, del Código de Comercio. Capital Social: Se fija la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), representado por 15.000 acciones de Pesos Uno (\$ 1) c/u, nominativas, no endosables, de Clase "A", con derecho a 5 votos por acción. Balance: el ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. Accionistas: Miguel Angel Mazzeo suscribe 4.500 acciones por un valor nominal de Pesos Cuatro Mil Quinientos e integra la suma de Pesos Mil Ciento Veinticinco (\$ 1.125); Daniel Adrián González suscribe 3.750 acciones por un valor nominal de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 3.750) e integra la suma de Pesos Novecientos Treinta y Siete con Cincuenta Centavos (\$ 937,50); Horacio Jorge Alberto Fernández Méndez, suscribe 3.000 acciones por un valor de Pesos Tres Mil e integra la suma de Pesos Setecientos Cincuenta (\$ 750); Guillermo Vicente Cassano suscribe 3.750 acciones por un valor de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta e integra la suma de Pesos Novecientos Treinta y Siete con Cincuenta Centavos (\$ 937,50). Directorio: Presidente: Miguel Angel Mazzeo, argentino, clase 1948, D.N.I. N° 7.373.044, casado, Empresario, domiciliado en Av. Santa Fe N° 1.385, 2° Piso, Capital Federal; Vicepresidente: Daniel Adrián González, argentino, clase 1967, D.N.I. N° 18.569.530, soltero, Empresario, domiciliado en Av. Presidente Castillo N° 514, San Fernando del Valle de Catamarca. Director Titular: Horacio Jorge Alberto Fernández Méndez, argentino, clase 1958, D.N.I. N° 12.548.481, casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Barrio Lomas del Tala, Casa N° 21, San Fernando del Valle de Catamarca; y Director Suplente: Guillermo Vicente Cassano, argentino, clase 1950, D.N.I. N° 8.490.658, divorciado, Empresario, domiciliado en calle Urquiza N° 849, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Secretaría, 23 de marzo de 1999.

Dra. Gloria Rita Gamba
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 15.055 - \$250,00 - 30/03/99

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Yacimientos Mineros Riojanos S.A.". Expte. N° 05 – Letra "Y" – Año 1998. Denominado: "Alcazar I". Distrito: . . . Departamento Vinchina, de esta Provincia, ha sido

graficada en el Departamento Vinchina. Descripción: el punto de extracción de las muestras que acompañan la presente manifestación posee la siguiente ubicación, según coordenadas Gauss Krugger: Punto a: Lugar de extracción de la muestra: X=6890150,00 – Y=2543100,00. Se solicita, en consecuencia, una superficie de 20 (Veinte) pertenencias de 100 ha. cada una, de mineral diseminado y que estarán delimitadas por las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Vértice: A) Latitud Sur: X=6894814,18, Longitud Oeste: Y=2536046,36; B) X=6896039,85 – Y=2537074,82; C) X=6888005,01 – Y=2546650,37; D) X=6886779,34 – Y=2545621,91. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 05 de octubre de 1998. Señor Director: la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6.890.150 – Y=2.543.100) ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación, con 2000 ha. están ubicados dentro del cateo “Puerta de la Zorra”, Expte. N° 9960 – Y – 94, a nombre del mismo titular. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353° del Código de Minería, y que la nomenclatura catastral correspondiente es: 6.890.150-2.543.100-13-M-10. Fdo.: Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 23 de noviembre de 1998. Visto y Considerando: El Director General de Minería, dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° Decreto-Ley N° 3620/58), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr a partir del día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Fdo.: Geól. Juan Carlos Sacco, Director Gral. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 15.019 - \$ 216,00 – 23 y 30/03 y 06/04/99

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Lirio, Juan Demetrio”. Expte. N° 111 – Letra “L” – Año 1995. Denominado: “Demetrio III”. Distrito: Laguna Brava, Departamento Vinchina, de esta Provincia, ha sido graficada en Hoja Tinogasta (Esc. 1:250.000). Descripción: que

el punto de toma de la muestra que se adjunta se ubicará con las coordenadas Gauss Krugger 6.860.540 N. y 2.502.860 E. Que, a su vez, el punto de arranque para la descripción de la superficie solicitada, tiene coordenadas G.K. 6.860.360 N. y 2.506.650 E., según la Plancha I.G.M. 2969- II “Tinogasta” de Escala 1:250.000, no habiendo minas colindantes en el sector. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 11 de diciembre de 1995. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyo valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6.860.540 – Y=2.502.860) ha sido graficada en Hoja Tinogasta (Esc. 1:250.000) de la D.G.M., Distrito Laguna Brava, Departamento Vinchina, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Esta graficación del lugar de extracción de la muestra se efectuó por encontrarse libre la zona de anteriores pedimentos. Se informa que, además de dicha manifestación se encuentra ubicada dentro del cateo: “Cerro Fandango”, Expte. N° 9803 – L – 92, a nombre de Lirio, Juan Demetrio. Fdo.: Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Dpto. de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 15 de diciembre de 1998. Visto y Considerando: El Director General de Minería, Dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (art. 69 del citado Código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr a partir del día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Fdo.: Geól. Juan Carlos Sacco, Director Gral. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 15.024 - \$ 200,00 - 23 y 30/03 y 06/04/99

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Lirio, Juan Demetrio”, Expte. N° 59 – Letra “L” – Año 1995. Denominado: “Fandango I”. Distrito: “Cerro Fandango”. Departamento Vinchina, de esta Provincia, ha sido graficada en Hoja Tinogasta (Esc. 1:250.000). Descripción: que el punto de toma de muestra que se adjunta, se ubicará con las coordenadas Gauss Krugger 6.864.500 N. y 2.505.500 E. Que a su vez, el punto de arranque para la descripción de la superficie solicitada, tiene coordenadas G.K. 6.864.500 N y 2.504.000 E, según la Hoja 2969-I Pastillos del I.G.M. a Escala 1: 250.000, no habiendo minas colindantes en el sector. Departamento de

Catastro Minero: La Rioja, 09 de octubre de 1995. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento ha sido graficada en Hoja Tinogasta (Esc. 1:250.000) de la D.G.M., Distrito: Cerro Fandango, Departamento Vinchina, de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 3 de los presentes actuados. La graficación del lugar de extracción de la muestra se la efectuó por encontrarse libre la zona de anteriores pedimentos. Fdo.: Ing. Daniel Zarzuelo. Jefe Departamento de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 15 de diciembre de 1998. Visto: y. . . Considerando: El Director General de Minería dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (art. 69 del citado Código).-2°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (art.76- Decreto- Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y , cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación , bajo apercibimiento. 3)- El término de cien (100) días, que prescribe el art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr a partir del día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar asimismo, la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el art. 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D. P. M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85-Fdo. Geól. Juan Carlos Sacco. Director Gral. –Ante mí: Luis Héctor Parco. Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 15.025- \$ 200,00 - 23, 30/03 y 06/04/99

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Cía. de Minas S.A. Mogote Río Blanco”. Expte. N° 01 – Letra “C” – Año 1998. Denominado: “La Cébila Prima”. Distrito: La Cébila – Departamento: Capital de esta provincia, ha sido graficada en Distrito “La Cébila”, Departamento “Capital”. Descripción: el lugar o punto de descubrimiento de donde fueron extraídas las muestras, representado por la sigla PEM, presenta las coordenadas: X= 6.820.000; Y= 3.455.850. De acuerdo a lo establecido en el Código de Minería y las Leyes 24.224 y 24.498, se indica que la superficie es de 4.950 hectáreas, extensión posible, inferior al doble de la superficie de la concesión de explotación que puede solicitarse. La superficie está determinada partiendo del vértice A, por una distancia hacia el Oeste 6.000 metros llegamos al vértice B; desde B por una distancia hacia el Sur-Oeste de 8.250 metros llegamos al vértice C; desde C por una distancia hacia el Este de 6.000 metros llegamos al vértice

D; desde D por una distancia de 8.250 m hacia el Noreste llegamos al punto A de partida de la descripción de la superficie solicitada. La ubicación está dada por las siguientes coordenadas: A) X=6.824.000-Y=3.458.850; B) X=6.824.000-Y=3.452.850; C) X=6.815.750-Y=3.450.800; D) X=6.815.750-Y=3.456.800. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 28 de setiembre de 1998. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de Coordenadas denunciadas de toma de muestra son: X=6.820.000-Y=3.455.850) ha sido graficada en el Distrito La Cébila, Departamento Capital de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 2 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación, con 4.950 ha. está ubicado en zona libre de anteriores pedimentos. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353 del Código de Minería, y que la Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6.820.000-3.455.850-13-M-01. Fdo.: Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja, 14 de octubre de 1998. Visto: y. . . Considerando: El Director General de Minería dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69 del citado Código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76-Decreto-Ley N° 3620/58), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días que prescribe el Art.68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr a partir del día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Fdo.: Geól. Juan Carlos Sacco, Director General. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 15.007 - \$ 216,00 – 16, 23 y 30/03/99